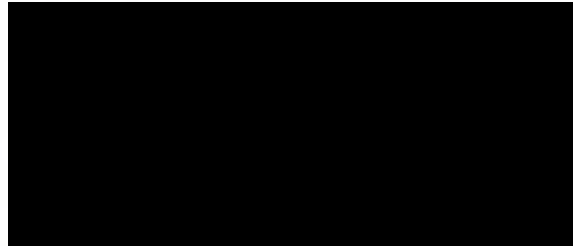




Madrid, febrero de 2018

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 1349
Fecha: 08-02-2018 12:24



ASUNTO: CIRCULAR Nº 2/2018 ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN IS-41, DE 26 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS SOBRE PROTECCIÓN FÍSICA DE FUENTES RADIATIVAS

El Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, en su Art. 24 establece que las instalaciones o entidades que dispongan de fuentes radiactivas de categorías 1, 2 y/o 3¹:

“(...) deberán disponer de un sistema de protección física (...). Este sistema se describirá en el documento Plan de protección física, cuya tramitación se incluirá en la autorización de funcionamiento de la instalación radiactiva descrita en el capítulo III del título III del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas”.

La Disposición transitoria única del RD 1308/2011. Periodo de adaptación al Real decreto, establece que:

“El CSN emitirá las instrucciones de seguridad sobre la protección física de fuentes radiactivas, que se citan en este real decreto.

(...)

Tras su publicación, las instalaciones que contengan fuentes radiactivas de categoría 1, 2 y 3, indicadas en el artículo 24, que ya cuenten con autorización de funcionamiento o ésta se encuentre en tramitación, disponen de un plazo de dieciocho meses para presentar la correspondiente solicitud de autorización en el ...” órgano Ejecutivo que concedió la autorización de funcionamiento de la instalación radiactiva.

El CSN emitió la Instrucción IS-41, de 26 de julio de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban los requisitos sobre protección física de fuentes radiactivas, publicada en BOE el 16/09/16, y dio así cumplimiento al primer párrafo citado de esta disposición transitoria. En consecuencia, las instalaciones o entidades ya autorizadas que dispongan de fuentes de categoría 1, 2 y/o 3 disponen hasta el 16/03/18 para presentar ante este organismo su Plan de Protección Física.

1 Categorías definidas en Art. 4 y Anexo II del RD 1308/2011



El documento Plan de Protección Física ha de cumplir con lo requerido en el artículo 5 “*Tratamiento de la información*” del mencionado RD 1308, y en consecuencia tendrá la consideración de información que afecta a la Seguridad del Estado.

Mediante esta Circular, le informamos que el Plan de Protección Física debe de remitirse a este organismo en doble sobre cerrado, de tal manera que el sobre interior indique que contiene:

- *Información confidencial*, si la instalación dispone de al menos una fuente de alta actividad Categoría 1, o diez fuentes de categoría 2.
- *Información de difusión limitada*, en los demás casos.

Tanto en el caso de *Información confidencial* como de *difusión limitada*, el sobre interior marcado deberá estar contenido en otro sobre exterior sin distintivo alguno y en el que figurará la dirección de este organismo.

El Plan podrá ir impreso en papel o en un soporte electrónico, tal como un pendrive o un CD y deberán remitirse dos copias numeradas: una para el CSN y otra para el Ministerio del Interior.

Durante el proceso de evaluación, tanto el CSN como los representantes del Ministerio del Interior podrán dirigirse a Vds. para pedir aclaraciones o información adicional y, en tal caso, les darán las instrucciones oportunas para garantizar la protección de la información.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. F. Sánchez Ojanguren', written over a horizontal line.

María Fernanda Sánchez Ojanguren
DIRECTORA TÉCNICA DE
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA